REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00366-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas FUQ-591 de propiedad de MADELEINE LENES GUTIERREZ. Para el efecto, ofíciese a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en el parqueadero indicado en el escrito de demanda.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, DECRÉTESE LA ENTREGA de éste a GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por la señora MADELEINE LENES GUTIERREZ.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ Juez

Chalelle Coldebar

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy _ proveíd	se notifica a las partes el do anterior por anotación en el Estado No.
-	CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria